

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 638

INFORME NEGATIVO

18 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 638, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la no aprobación de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA El Proyecto del Senado 638, propone enmendar la cláusula (i) del inciso (C) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el propósito de actualizar la regla general de concesión de la exención por dependientes cuando el dependiente devengue ingresos menores o iguales a cuatro mil quinientos dólares (\$4,500); y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

El Proyecto del Senado 638, tiene el propósito de enmendar la cláusula (i) del inciso (C) del párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el fin de aumentar de dos mil quinientos dólares (\$2,500) a cuatro mil quinientos dólares (\$4,500) el limite de ingreso bruto que puede devengar una persona para ser reclamada como dependiente en la planilla de contribución sobre ingresos.

Según se expone en la medida, la intención legislativa es actualizar el umbral de ingresos para reflejar mejor la realidad económica del país y permitir que contribuyentes que sostienen económicamente a familiares con ingresos limitados puedan reclamarlos

como dependientes. Como parte del proceso de evaluación legislativa, la Comisión consideró el Informe 2026-392 preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, el cual analiza el impacto fiscal estimado de la medida.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de evaluación del P. del S. 638, esta Comisión solicitó memoriales al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y un informe la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

No obstante, al momento de la redacción de este informe, únicamente se recibió el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). En su informe, esta oficina analizó el impacto fiscal de la medida y estimó que el aumento del límite de ingreso para reclamar dependientes tendría un efecto fiscal aproximado de \$4.3 millones anuales en los recaudos del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales subsiguientes. El análisis presentado por dicha oficina se discute con mayor detalle en la sección correspondientes de este informe.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

WPA La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 638 y estimó que la medida tendría un impacto aproximado de \$4.3 millones anuales en los recaudos del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2027 al 2030. Según el análisis realizado, el aumento del límite de ingreso bruto para que una persona pueda ser reclamada como dependiente de \$2,500 a \$4,500 permitiría que aproximadamente 18,337 contribuyentes adicionales puedan ser reclamados como dependientes.

Como parte de este análisis la OPAL, solicitó al Departamento de Hacienda información sobre la cantidad de dependientes con ingresos de \$2,500 o menos, pero distintos de cero. Asimismo, solicitaron la cantidad de contribuyentes menores de 26 años con ingresos igual o menor que \$4,500. En respuesta al requerimiento de información, el Departamento de Hacienda informó que para el año contributivo 2024 se reportaron 2,567 dependientes con ingresos de 2,500 o menos. Por otro lado, hubo 20,904 contribuyentes de 26 años o menos que reportaron un ingreso bruto de hasta \$4,500.

Basado en lo anterior la OPAL, entiende que la cantidad de nuevos contribuyentes que podrán ser reclamados como dependientes equivale a 18,337. Para estimar dicho impacto fiscal, la OPAL utilizó una tasa efectiva marginal promedio de 9.4%, basada en los datos contributivos más recientes disponibles del Departamento de Hacienda.

Conforme a las proyecciones presentadas en el informe, el impacto fiscal estimado se mantendría relativamente constante en los años fiscales analizados.

Tabla 1: Efecto Fiscal del P. del S. 638
(En millones)

	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal	\$4.3	\$4.3	\$4.3	\$4.3

Fuente: Elaborado por la OPAL.
Cifras redondeadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

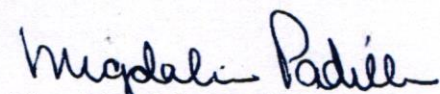
En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, esta Comisión deja constancia de que, al no recomendar la aprobación del P. del S. 638, no procede emitir una certificación afirmativa sobre la ausencia de impacto fiscal para los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A la luz del análisis presentado por la Oficina de la Asamblea Legislativa, el cual estima una reducción aproximada de cuatro puntos tres millones de dólares (\$4.3 millones) anuales en los recaudos del Gobierno de Puerto Rico, esta Comisión entiende que, aunque la medida persigue atender una situación de índole contributiva que afecta a ciertos contribuyentes que sostienen económicamente a familiares con ingresos limitados, su aprobación tendría implicaciones fiscales que deben ser ponderadas con cautela. Por consiguiente, y en el ejercicio de su deber de velar por la estabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico, esta Comisión no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 638.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación el Proyecto del Senado 638.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA